

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el expediente para resolver sobre la citación a la parte demandada. Sírvase Proveer.-
Santiago de Cali, 18 de enero de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	50
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Nilson Edwin Cometa Lugo
Demandado:	Diana Bernarda López Feria
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00423-00
Providencia:	Auto de tramite

Revisado el expediente se observa a folios 27 y 28, que la demandada DIANA BERNARDA LOPEZ FERIA recibió la notificación establecida en el art. 291 del C.G.P., el 06 de marzo del año pasado, tal como se tiene con la certificación de la empresa de correo utilizada por la parte actora AM mensajes, al estar debidamente realizada es procedente que se continúe con la notificación por aviso reglada en el art. 292 ibidem.

Seguidamente se allega por la parte actora nueva citación la cual no será tenida en cuenta ya que la primera fue realizada en legal forma, posteriormente aporta la notificación a la demandada por aviso -art. 292- con la constancia de recibo y entrega por parte de la empresa de correo utilizada debidamente cotejada.-

Revisada la misma remitida a la demandada para su notificación, se observa que no se le indico la dirección del juzgado a la que debe comparecer, así mismo dadas las actuales condiciones en la que nos encontramos debió indicarse el correo electrónico del Juzgado para que la demandada pueda pronunciarse, ya que es de conocimiento público que no hay atención presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia, por lo anterior no es posible tenerla en cuenta como prueba de haberse surtido la citación para la

notificación por aviso en debida forma, al no reunir los requisitos de la norma en cita, aunado a ello la naturaleza del asunto es de tramite liquidatorio y no verbal.

Por lo anterior se requerirá a la parte interesada para que surta en debida forma el trámite de notificación por aviso a la demandada.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

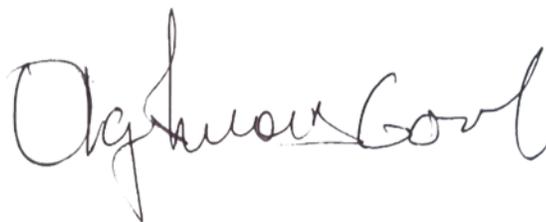
RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO SURTIDA la notificación por aviso a la demandada señora DIANA BERNARDA LOPEZ FERIA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que proceda a la notificación de la demandada conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 292 del C.G.P., Indicándole que debe comparecer a este despacho judicial ubicado en el palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali, piso 7, en la carrera 10 con calle 13, a través del correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

lsst


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario